ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Seccional Cauca
CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali, marzo 2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

La Sede de Popayán, la cual hace parte de la Seccional Cauca, adscrita a la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuenta con un ascensor marca Andino, modelo TL8 VVF, con capacidad de 600 kg de 3 paradas, el cual dado su uso permanente requiere un mantenimiento tanto preventivo como correctivo, debido al desgaste que sufren sus componentes.

De acuerdo a la Norma Técnica Colombiana NTC 2503 "Mantenimiento de Ascensores y Escaleras Mecánicas", del 19 de mayo de 2010, "Sólo el mantenimiento correctivo y preventivo realizado por una persona competente de mantenimiento en conformidad con las instrucciones básicas de mantenimiento puede asegurar el funcionamiento seguro deseado de una instalación".

El mantenimiento de un ascensor, es indispensable para garantizar su funcionamiento óptimo, con el fin de ofrecer seguridad a los usuarios tanto internos como externos, en particular a las personas de la tercera edad, personas que se encuentran en condiciones de discapacidad, proporcionando facilidades de movilidad y de protección, por lo tanto, se requiere realizar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, destinado al ascensor de la sede de la Dirección Seccional Cauca-Popayán del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y así asegurar su buen funcionamiento, fiabilidad y disponibilidad, asegurando el servicio que presta tanto a los funcionarios como a los visitantes que ingresan a las diferentes dependencias forenses y administrativas para el cumplimiento de la misión y funciones de la entidad, atribuidas en los artículos 35 y 36 de la Ley 938 de 2004; así como 204 del Código de Procedimiento Penal.

Con el fin de acatar los ordenamientos que regulan la protección en materia de seguridad industrial orientadas a garantizar la seguridad en el funcionamiento y uso de los sistemas de transporte vertical en edificaciones que estén al servicio público; dado que estos deben tener como mínimo un mantenimiento mensual, y con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de mantenimiento al ascensor, la Regional Suroccidente, solicitará ante la Subdirección Administrativa y Financiera tramitar Vigencias Futuras para la contratación de éste proceso, del 1 al 31 de diciembre de 2019, y 11 meses de la vigencia 2020 (del 1 de enero al 30 de noviembre).

La anterior necesidad, encuentra sustento en el Oficio DSCAU-DRSOCCTE-047-2019 de febrero 18 de 2019, a través del cual, la Directora de la Seccional Cauca, solicitó al Director Regional, adelantar contratación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, al ascensor ubicado en la Sede de Popayán de la Dirección Seccional Cauca del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, AL ASCENSOR UBICADO EN LA SEDE DE POPAYÁN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL CAUCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
Ascensor	Andino	TL8 VVF	600 kg De 3 paradas

2.3 TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se derivan del mismo, el contrato será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

2.4 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS :

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), contenido en la página www.colombiacompra.gov.co, lo requerido por el Instituto, se clasifica de la siguiente forma:

Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	F	72	10	15	06	72101506	Servicios de Mantenimiento de Ascensores
2	F	72	15	40	10	72154010	Servicio de Instalación, Mantenimiento y Reparación de Ascensores

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

3.1 DESCRIPCIÓN/CONDICIONES TÉCNICAS DETALLADAS DEL SERVICIO

El proponente deberá contar con mano de obra calificada para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos e insumos, al ascensor de la Sede de Popayán de la Dirección Seccional Cauca del INMLYCF.

3.1.1 RELACIÓN DE EQUIPOS OBJETO DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
Ascensor	Andino	TL8 VVF	600 kg De 3 paradas

3.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El programa de mantenimiento preventivo del equipo debe incluir como mínimo las siguientes actividades:

I. CUARTO DE MÁQUINAS

A. MÁQUINA DE TRACCIÓN

- Verificación del nivel de aceite.
- Verificación del sistema de frenado.
- Verificación de rodamientos y sello de motor.
- Verificación de vibraciones.
- Verificación de poleas de tracción.
- Verificación de las guayas de tracción.
- Limpieza general.

B. TABLERO DE CONTROL

- Ajuste de conexiones eléctricas
- Verificación de fusibles.
- Verificación de contactores.
- Verificación del variador de frecuencia.
- Limpieza general.

C. REGULADOR DE VELOCIDAD

- Verificación del interruptor de límite (micro)
- Verificación de rolletes y polea
- Verificación de la guaya del regulador
- Limpieza general.

II. POZO

- Verificación y ajuste de mecanismo operador de puertas en todos sus componentes: rolletes, excéntricas, guayas, motor, variador de frecuencia etc.
- Verificación y ajuste de las suspensiones de piso en cuanto a sus componentes.
- Verificación del sistema de seguridad de puertas y paracaídas.
- Verificación y ajuste de las zapatas de cabina y las zapatas de contrapeso.
- Revisión de los elementos de posicionamiento.
- Ajuste y limpieza general de las guías de cabina.
- Ajuste general de las zapatas guías de puertas.
- Limpieza general.

A. CABINA

- Verificación de iluminación de cabina.
- Verificación de la botonera de cabina.
- Verificación de la banda de rayos infrarrojos.

B. HALL DE ACCESO

- Verificación de las botones de piso.
- Limpieza general.

III. FOSO

- Ajuste general de la pesa del limitador de velocidad
- Ajuste de la pesa
- Verificación de los micros finales de carrera
- Limpieza general.

3.2 NÚMERO DE VISITAS Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

- Nueve (09) visitas de mantenimiento preventivo rutinarias al equipo.
- Todas las visitas de mantenimiento correctivo que sean necesarios al equipo objeto del servicio.
- Mínimo una (1) visita por parte del supervisor de mantenimiento de la empresa oferente favorecida.

3.3 OTRAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS

1. El tiempo que el oferente favorecido garantizará la calidad e idoneidad de los repuestos y/o servicios contados a partir del día de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato será de tres (3) meses por repuestos suministrados y mano de obra en el servicio de mantenimiento prestado.
2. Tiempos que deben tenerse en cuenta para realización de mantenimiento correctivo:
 - Tiempo de respuesta a llamados: el máximo requerido es de 3 horas.
 - Tiempo de suministro de repuestos: máximo 10 días calendario contados a partir de la aprobación de la cotización
 - Horarios de Servicio: 7 días a la semana x 24 horas diarias, incluye sábados, domingos y festivos y las veces que sea requerido por el Instituto durante el tiempo de vigencia del contrato y tiempo de garantía.
3. Debe prestarse soporte técnico a los usuarios vía telefónica o presencial para resolver dudas o problemas que puedan presentarse en la operación de los equipos (de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).
 Nota: En situaciones de emergencia, el contratista debe prestar el apoyo téc ico presencial o telefónico de manera inmediata.
4. El oferente debe comprometerse a contar con un stock de repuestos suficiente para la atención del contrato según los compromisos adquiridos por el mismo durante los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo.
5. El proponente deberá garantizar el suministro de repuestos (en caso que se requiera) durante la vigencia del contrato y de las garantías.
6. El proveedor seleccionado debe conocer el tipo de programación y configuración del sistema control que utilizan estos equipos.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, al ascensor ubicado en la Sede de Popayán de la Dirección Seccional Cauca del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se prestará en la siguiente dirección:

SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD
DIRECCIÓN SECCIONAL CAUCA	Avenida 17 Sur No. 10-95 Teléfono(s): (2) 8213292-8211124 Telefonía IP (1) 4069944 Ext 3201	POPAYÁN- CAUCA

3.5 FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista favorecido, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de las facturas así: 1) El valor correspondiente a los repuestos, una vez

realizada la entrega a satisfacción al supervisor del contrato. 2) El valor correspondiente a la visita de mantenimiento preventivo, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados del control y vigilancia del contrato, para ambos casos, debe acreditarse el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.

3.6 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA O CERTIFICADA

El proponente deberá presentar tres (3) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos o actas de liquidación, en la prestación de servicio de mantenimiento de ascensores de pasajeros, de características equivalentes o superiores al equipo objeto del presente proceso de contratación, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los tres (3) años, anteriores a la apertura del presente proceso. El valor sumado de la (s) certificación (es) presentadas deberá ser mínimo del 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), calculados de acuerdo con el año de inicio de la ejecución del contrato.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del Contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la Propuesta.

Si la certificación incluye varios contratos, debe identificarse en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos, sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación etc.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptarán auto-certificaciones para la verificación.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las Actas de liquidación de los contratos u órdenes de compra, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida.

La entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones y/o documentos presentados por los proponentes o empresas certificadoras.

3.7 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para la Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, al ascensor ubicado en la Sede de Popayán de la Seccional Cauca del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se requiere como mínimo dos (2) personas, así:

1. Un (1) técnico, o un (1) tecnólogo en alguna de las áreas de la ingeniería electrónica, electromecánica, eléctrica, mecánica y mecatrónica, quien realizará actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos. Debe contar con una experiencia certificada de mínimo un año en mantenimiento de ascensores.
2. Un (1) profesional en alguna de las áreas de la ingeniería electrónica, electromecánica, eléctrica, mecánico, industrial y mecatrónica, quien realizará actividades de supervisión de los mantenimientos realizados

3.8 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR CON LA OFERTA.

Con la presentación de las ofertas, deben adjuntarse los siguientes documentos:

- Copia de los protocolos de mantenimiento preventivo del equipo, objeto del contrato.
- Copia(s) de la(s) certificación(es) de experiencia del proponente requeridas en el numeral 3.6
- Copia(s) de la(s) hoja(s) de vida del personal que prestará el servicio. Incluir estudios generales y específicos, certificaciones de capacitación, certificación laboral donde se especifique el tipo de vinculación laboral, el cargo ocupado y el tiempo de vinculación el cual no podrá ser inferior a un año.

3.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá prestar los servicios obligándose a cumplir con los puntos que se describen a continuación, los cuales se consideran imprescindibles para su correcta ejecución, además de las obligaciones propias de cada contrato en general las particulares que se desprendan del contrato de prestación de servicios.

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por medio del encargado de la supervisión del contrato.
2. Prestar los servicios y/ó realizar los trabajos y ejecutar idóneamente el objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en la invitación pública y presentadas en la propuesta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de cada una de las etapas del proceso contractual.
4. Cumplir con todas aquellas obligaciones que se encuentran en la invitación pública y las demás que por la ley o que por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
5. Realizar los mantenimientos preventivos al equipo objeto del contrato que se suscriba, dando cumplimiento al cronograma establecido posteriormente y de común acuerdo con el encargado de ejercer la supervisión, dentro del término y sitio señalados en el mismo.
6. Realizar las visitas de mantenimiento preventivo, previa coordinación con el supervisor del contrato, en las cuales se hará mantenimiento a todas y cada una de las partes y módulos componentes de los equipos de conformidad con las mejores prácticas y procedimientos universalmente aceptados para ésta clase de equipos. (Diagnóstico, limpieza, cambio de partes, ajustes y verificación siguiendo los protocolos recomendados por el fabricante).

7. Deben realizarse nueve (9) visitas de mantenimiento preventivo rutinarias al equipo.
8. Deben realizarse todas las visitas de mantenimiento correctivo que sean necesarios al equipo objeto del contrato, sin costo para el Instituto.
9. Deben realizarse una (1) visita de supervisión por parte del supervisor de mantenimiento de la empresa oferente favorecida, sin costo para el Instituto.
10. La empresa proveedora del servicio debe suministrar los insumos necesarios para el mantenimiento preventivo del equipo.
11. Entregar los equipos luego de realizado cualquier procedimiento de mantenimiento, en perfectas condiciones de operación y funcionamiento.
12. Entregar al supervisor del contrato, un reporte de cada visita de mantenimiento.
13. En casos de requerirse, la adquisición de repuestos durante la ejecución del contrato, el proveedor sustentará la necesidad y presentará cotización de los mismos al supervisor del contrato, quien previo análisis técnico realizará las gestiones pertinentes para su consecución, el contratista debe comprometerse con el suministro de los mismos en un plazo no mayor a 30 días calendario para repuestos importados y 3 días para repuestos de consecución nacional, una vez aprobada la cotización.
14. Los costos de transporte derivados del traslado de equipos, herramientas o partes para reparaciones, serán asumidos por el contratista.
15. Informar al encargado de la supervisión del contrato, todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato, especialmente los que implican cambios en la estructura y diseño original de los equipos
16. Informar y acordar con el supervisor del contrato, un informe consolidado de las soluciones a los problemas técnicos que presenten los equipos.
17. Cualquier modificación en la ingeniería del equipo deberá ser aprobada, previamente por el supervisor del contrato.
18. El personal que prestará el servicio de mantenimiento al equipo objeto del contrato, contará con todos los elementos de protección personal necesarios para realizar la labor contratada.
19. Cuando el ascensor se encuentre en reparación o/y mantenimiento, el contratista favorecido, deberá colocar un aviso de advertencia claro y visible.
20. Constituir Garantías Única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual.
21. Dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007, 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF), cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.
22. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del servicio o el incumplimiento de las obligaciones que se encuentren a cargo del proponente beneficiado.
23. Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato, reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo.
24. El servicio de mantenimiento que se ofrezca debe ser prestado directamente por el proponente favorecido.
25. Las actividades complementarias no incluidas en la presente solicitud deben incluirse dentro del presupuesto, lo anterior con el objeto de entregar los trabajos realizados a satisfacción.

26. El Proponente seleccionado deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, al día siguiente del envío del contrato.
27. Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del CONTRATISTA.

3.10 VERIFICACIÓN DEL VALOR DE LA OFERTA

Oferta con el menor precio. Para la verificación de los aspectos técnicos y jurídicos, el Instituto escogerá inicialmente la oferta con el menor precio, si ésta no cumple, la Entidad deberá verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.11 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE.**

El Instituto podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Instituto podrá solicitar aclaración de la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias de la invitación si lo considera necesario, sin importar el estado en el que se encuentre el proceso de selección.

NOTA: La subsanación deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo fijado en el cronograma para recibir observaciones a los informes de evaluación.

3.12 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El control y vigilancia técnico del contrato estará a cargo de la Directora de la Seccional Cauca y el control administrativo, legal y financiero en la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quienes deberán verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual y el instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-042 Versión 05.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 4 Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO:

Para la presente contratación el Instituto estimó un presupuesto máximo de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCT. ($ 5.630.000.oo)**, el cual se distribuye de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Mantenimiento Preventivo y Correctivo	$ 5.130.000.oo
Bolsa de Repuestos	$ 500.000.oo
TOTAL	**$ 5.630.000.oo**

4.2 JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor de la contratación, se realizó el estudio de mercado No. 004-2019, para lo cual se solicitó cotizaciones a personas jurídicas que prestan éste tipo de servicio, especificándoseles lo requerido por el Instituto, recibiéndose dos (2) precotizaciones del mercado, igualmente se tuvo en cuenta la contratación de la vigencia 2018, factores a partir de los cuales se estimó el valor, incluidos impuestos de Ley, así:

Ítem	Descripción	Cantidad de Mantenimientos	Unidad de Medida	Cotización No. 01	Cotización No. 02	Vigencia 2018	VALORES PROMEDIO	
				Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Promedio Total	
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Ascensor ubicado en la Sede de Popayán de la Dirección Seccional Cauca	9	Unidad	$ 439.811	$ 582.000	$ 414.916	$ 478.909	$ 4.310.181
						SUBTOTAL		$ 4.310.181
						IVA 19%		$ 818.934
						TOTAL MANTENIMIENTO		**$ 5.129.115**
						BOLSA DE REPUESTOS		$ 500.000
						TOTAL PRESUPUESTO		**$ 5.629.115**

De conformidad con el análisis realizado el valor estimado para contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, AL ASCENSOR UBICADO EN LA SEDE DE POPAYÁN DE LA SECCIONAL CAUCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** es de: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCT. ($ 5.630.000.oo).**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 5 Decreto 1082 de 2015)

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2019**, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las Garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, las cuales deben ser constituidas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

5.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, será desde la aceptación de la oferta (la cual se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP), hasta los ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

Para la presente contratación el Instituto cuenta con un presupuesto **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCT. ($ 5.630.000.oo)**, incluido IVA, provenientes del presupuesto de Funcionamiento el cual está respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 110619 de fecha 15 de marzo de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación, así

Numero de CDP	Fecha de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor
110619	2019-03-15	02-02-02-008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 5.630.000.oo
Total Certificado				**$ 5.630.000.oo**

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del presente proceso de mínima cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y para los aspectos no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales y civiles.

Como quiera que el objeto a contratar, es el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, al ascensor ubicado en la Sede de Popayán de la Seccional Cauca del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y en consideración a que el presupuesto estimado para su ejecución no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la selección del contratista se realizará por la modalidad de Mínima cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En esta modalidad, la oferta más favorable a la entidad es aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto en cita.

8. DESEMPATE (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 7, del Decreto 1082 de 2015)

En caso de empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

El proponente seleccionado, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, dos pólizas, una como Garantía Única de Cumplimiento y otra como Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencia:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
PÓLIZA - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
*COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, * PERJUCIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, * PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, * RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, * VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, * AMPARO PATRONAL.	200 SMLMV	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deben figurar como **asegurados: El contratista y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**; como **beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**.

Así mismo, en los términos del Artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto en mención, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente pueden pactarse deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. Así mismo no son admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de esa misma normatividad, el presente proceso de contratación al ser de mínima cuantía no requiere análisis de riesgo y forma de mitigarlo; sin embargo El INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, mitigará los riesgos a que esté expuesto el proceso de contratación, a través de la designación de supervisores para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la revisión de los documentos que surjan del mismo; así mismo se establecerán plazos

perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y del mismo modo se exigirá la constitución de las Garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual.

11.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, excluye la contratación por mínima cuantía de las exigencias contenidas en dicha norma, el cual en su numeral 8 consagra "*La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial*"; así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto en mención que contempla los aspectos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima y el acápite D, página 9 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente el cual dispone que "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*"; en consecuencia, en el presente proceso de selección no se requiere realizar dicha indicación.

Rosa Elvira Galeano Franco
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

Nazly Ibatá Quintero
Profesional Universitaria Con Funciones Jurídicas

Judy Cristina Hernández Basante
Directora Seccional Cauca

Piedad Constanza Vargas Mosquera
Contratación y Adquisiciones

ANEXO 1
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. INTRODUCCIÓN

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio del sector económico y de los posibles oferentes para adelantar el proceso de contratacion de mínima cuantìa y la consecuente aceptación de la oferta.

En virtud del objeto contractual, consistente en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, al ascensor ubicado en la Sede de Popayán de la Dirección Seccional Cauca del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que entraña su ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos de la entidad, idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector "Comercial" realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

La Sede de Popayán, la cual hace parte de la Seccional Cauca, adscrita a la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuenta con un ascensor marca Andino, modelo TL8 VVF, con capacidad de 600 kg de 3 paradas, el cual dado su uso permanente requiere un mantenimiento tanto preventivo como correctivo, debido al desgaste que sufren sus componentes. Además de acuerdo a la norma NTC 2503, todo ascensor debe tener un contrato de mantenimiento que avale su buen estado y uso seguro.

El mantenimiento de un ascensor, es indispensable para garantizar su funcionamiento óptimo, con el fin de ofrecer seguridad a los usuarios tanto internos como externos, en particular a las personas de la tercera edad, personas que se encuentran en condiciones de discapacidad, proporcionando facilidades de movilidad y de protección, por lo tanto, se requiere realizar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, destinado al ascensor de la sede de la Dirección Seccional Cauca-Popayán del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y así asegurar su buen funcionamiento, fiabilidad y disponibilidad, asegurando el servicio que presta tanto a los funcionarios como a los visitantes que ingresan a las diferentes dependencias forenses y administrativas para el cumplimiento de la misión y funciones de la entidad, atribuidas en los artículos 35 y 36 de la Ley 938 de 2004; así como 204 del Código de Procedimiento Penal.

Con el fin de acatar los ordenamientos que regulan la protección en materia de seguridad industrial orientadas a garantizar la seguridad en el funcionamiento y uso de los sistemas de transporte vertical en edificaciones que estén al servicio público; dado que estos deben tener como mínimo un mantenimiento mensual, y con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de mantenimiento al ascensor, la Regional Suroccidente, solicitará ante la Subdirección Administrativa y Financiera tramitar Vigencias Futuras para la contratación de éste proceso, del 1 al 31 de diciembre de 2019, y 11 meses de la vigencia 2020 (del 1 de enero al 30 de noviembre).

2.OBJETO CONTRACTUAL

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, AL ASCENSOR UBICADO EN LA SEDE DE POPAYÁN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL CAUCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

3.SECTOR COMERCIAL

3.1. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de éste sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de éste sector la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación.

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles; no obstante, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores descritos en precedencia, son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del Sector Terciario o de Servicios.

Éste análisis, fue adelantado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector y entidades que han realizado este tipo de adquisiciones y contratado éste servicio.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

A. Análisis del mercado:

Ésta clase de servicio y comercialización, es realizada por empresas especializadas, las cuales cuentan con personal calificado y certificado para la ejecución del objeto contractual.

El objeto del contrato permite al Instituto realizar el mantenimiento del ascensor, con el objetivo de garantizar su funcionamiento óptimo y así ofrecer seguridad a los usuarios tanto internos como externos.

B. Análisis de la demanda:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, en la vigencia 2018, adelantó el proceso para el mantenimiento preventivo y correctivo al ascensor ubicado en la Sede Popayán, resultando pertinente traerlo a colación, así:

Vigencia de Suscripción	Clase de Proceso	Objeto del Proceso	Valor del Contrato	Plazo de Ejecución
2018	Invitación Pública No. 009-DRSO-2018	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, al ascensor ubicado en la Sede de Popayán de la Dirección Seccional Cauca del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	$ 4.150.000.	14-Dic-2018

Durante las anteriores vigencias, no se realizó procesos contractuales para el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos al ascensor ubicado en la Sede Popayán, dado que este se encontraba en garantía por su proveedor.

De la contratación anterior, se concluye que la variación en el valor contratado en la vigencia anterior, con relación al presupuesto estimado para presente vigencia, obedece al número de mantenimientos que se pretenden realizar en el presente proceso, de manera que los precios que se estiman como resultado del estudio de mercado para la presente contratación, evidencian incrementos que corresponden básicamente a la adquisición de nuevos servicios.

De otra parte, verificado el Sistema Electrónico de Contratación Pública, se observa que varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que el Instituto pretende contratar, dentro de las cuales están:

- Fiscalía general de La Nación - INVITACION PÚBLICA Nro. 091 de 2017
- Universidad del Valle - CONTRATACIÓN DIRECTA DEP-017-2016
- Procuraduría General de la Nación – CD179-010-2018 CD
- Senado de la Republica
- Cámara de Representante

Dentro de las características técnicas exigidas por éstas entidades para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se tienen:

- Cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Contar con personal en algunas de las áreas de la Ingeniería Electrónica
- Certificaciones de Contrato Ejecutados, cuyo objeto sea similar al del presente proceso de selección.
- Garantía del Servicio.

Características que se tendrán en cuenta en el presente proceso entre otros requerimientos.

C. Análisis de la oferta:

De acuerdo con las necesidades descritas y de conformidad con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra Eficiente, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, al ascensor, se identifica de la siguiente manera:

Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	F	72	10	15	06	72101506	Servicios de Mantenimiento de Ascensores
2	F	72	15	40	10	72154010	Servicio de Instalación, Mantenimiento y Reparación de Ascensores

Para establecer el valor de la contratación, se realizó el estudio de mercado No. 004-2019, para lo cual se solicitó cotizaciones a personas jurídicas que prestan éste tipo de servicio, especificándoseles lo requerido por el Instituto, recibiéndose dos (2) precotizaciones del mercado, igualmente se tuvo en cuenta la contratación de la vigencia 2018, factores a partir de los cuales se estimó el valor, incluidos impuestos de Ley, así:

Ítem	Descripción	Cantidad de Mantenimientos	Unidad de Medida	Cotización No. 01	Cotización No. 02	Vigencia 2018	VALORES PROMEDIO	
				Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Promedio	Total
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Ascensor ubicado en la Sede de Popayán de la Dirección Seccional Cauca	9	Unidad	$ 439.811	$ 582.000	$ 414.916	$ 478.909	$ 4.310.181

SUBTOTAL	$ 4.310.181
IVA 19%	$ 818.934
TOTAL MANTENIMIENTO	**$ 5.129.115**
BOLSA DE REPUESTOS	$ 500.000
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 5.629.115**

De conformidad con el análisis realizado el valor estimado para contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, AL ASCENSOR UBICADO EN LA SEDE DE POPAYÁN DE LA SECCIONAL CAUCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** es de: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCT. ($ 5.630.000.oo).**

D. ANÁLISIS DE RIESGO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de esa misma normatividad, el presente proceso de contratación al ser de mínima cuantía no requiere análisis de riesgo y forma de mitigarlo; sin embargo El INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, mitigará los riesgos a que esté expuesto el proceso de contratación, a través de la designación de supervisores para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la revisión de los documentos que surjan del mismo; así mismo se establecerán plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y del mismo modo se exigirá la constitución de las Garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Elaboró: Piedad Constanza Vargas Mosquera - Contratación GRAF
Revisó: Nazly Ibatá Quintero – Profesional Universitaria con Funciones jurídicas
Aprobó: Rosa Elvira Galeano Franco – Coordinadora GRAF.